



Universidad Austral de Chile  
*Conocimiento y Naturaleza*



**BASES  
PRIMER CICLO  
FONDO DE INVESTIGACIÓN  
CEHUM**

**2017**



## Índice de Contenidos

<b>I. ASPECTOS GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>I. ASPECTOS ESPECÍFICOS.....</b>	<b>4</b>
<b>II. ÁREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>5</b>
<b>III. REQUISITOS .....</b>	<b>7</b>
<b>IV. RESTRICCIONES .....</b>	<b>7</b>
<b>V. POSTULACIÓN .....</b>	<b>8</b>
<b>VI. PROYECTO .....</b>	<b>8</b>
<b>VII. BENEFICIOS.....</b>	<b>11</b>
<b>VIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.....</b>	<b>14</b>
<b>IX. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO.....</b>	<b>18</b>
<b>X. FIRMA DEL CONVENIO.....</b>	<b>19</b>
<b>XI. TRANSFERENCIA DE RECURSOS .....</b>	<b>20</b>
<b>XII. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE Y COINVESTIGADORES.....</b>	<b>22</b>
<b>XIII. FALLO DEL CONCURSO.....</b>	<b>24</b>
<b>XIV. TÉRMINO DEL PROYECTO.....</b>	<b>24</b>
<b>XV. FACULTADES DE CEHUM.....</b>	<b>27</b>
<b>XVI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS AL CONCURSO DE INVESTIGACIÓN CEHUM.....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO N°1 .....</b>	<b>29</b>
<b>ANEXO N°2 .....</b>	<b>31</b>

## I. ASPECTOS GENERALES

El Centro de Investigación del Humedal del Río Cruces de la Universidad Austral de Chile (CEHUM), creado como una de las medidas reparatorias por el del daño ambiental y social causado en el 2004 en el Río Cruces, tiene como objetivo generar conocimiento científico de excelencia que contribuya a la conservación y restauración del humedal del Río Cruces (HRC), tanto del punto de vista ecológico, social como económico.

Los concursos para el **Fondo de Investigación CEHUM** financia **exclusivamente** proyectos de investigación científica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo o preguntas de investigación que aborden explícitamente amenazas al socio-ecosistema del Humedal Río Cruces. El objetivo principal de este fondo será entregar información y recomendaciones que mejoren la gestión para el control directo de amenazas al humedal. Estos concursos no financian proyectos de creación artística, recopilaciones (salvo excepciones indicadas en las líneas prioritarias de investigación), confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones de obras anteriores, audiovisuales, textos de enseñanza u otras actividades análogas, sin perjuicio de que puedan existir otros mecanismos CEHUM para financiar dichas iniciativas.

Los proyectos financiados por el CEHUM deberán seguir la filosofía de investigación de “ciclo completo”, donde los investigadores usan los datos generados no sólo para responder preguntas del ámbito científico, sino que también deben apoyar la conservación del HRC (u otros similares) mediante recomendaciones para la gestión de la conservación, insumos para realizar educación ambiental e involucrar al público general en acciones de conservación en el HRC.

Dentro del marco anterior, el CEHUM financia proyectos de investigación que contribuyan a fortalecer la capacidad y medios de investigación disponibles en la Región de los Ríos, teniendo presente tanto la necesidad de consolidar líneas y equipos de trabajo en las áreas donde presenta ventajas históricas competitivas, como la de apoyar la formación de recursos humanos de excelencia. Este primer ciclo de concurso se centrará territorialmente en el Humedal del Río Cruces.

Los proyectos se seleccionarán teniendo en cuenta su calidad científica intrínseca y el mérito de los(las) postulantes, sin considerar procedencia institucional o género de los(as) postulantes. Se bonificarán las propuestas según ciertos criterios de interés del CEHUM según se explica más abajo en estas bases.

Los proyectos con financiamiento CEHUM deben contar con una hipótesis de trabajo o pregunta de investigación, acorde con las **líneas prioritarias de investigación** del CEHUM. Su duración será de uno o dos años. La convocatoria será difundida en el sitio web del CEHUM ([www.cehum.org](http://www.cehum.org)) y otros medios pertinentes.

#### GLOSARIO

**Investigador(a) responsable:** Investigador(a) a cargo del proyecto de investigación. Podrá ser chileno(a) o extranjero(a) residente en Chile. Deberá comprometer su participación por todo el período de duración del proyecto y deberá contar con el patrocinio de una institución patrocinante.

**Coinvestigador(a):** investigador(a) cuya participación es necesaria para el logro de los objetivos del proyecto. Si los(as) coinvestigadores(as) no contaren con patrocinio institucional, se deben declarar como investigadores(as) independientes.

**Personal técnico:** Personas que ejercen funciones de carácter técnico y/o de apoyo a la investigación durante la ejecución del proyecto que cuenten con cédula de identidad nacional vigente (Ej. laboratoristas, ayudantes de investigación, entre otros). Los honorarios para este personal se asignarán cuando su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo propuesto.

**Institución patrocinante:** institución con personería jurídica en Chile que deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del proyecto. El aporte de la institución patrocinante puede ser pecuniario o no pecuniario.

**Colaborador(a) local:** Personal o prestador de servicios perteneciente a las comunidades aledañas al humedal del río Cruces, incluyendo las comunidades que pertenecen la Asociación Comunidad Humedal.

**Gastos de administración institucional (overhead):** gastos reservados para ser usados en el funcionamiento de la institución patrocinante.

#### I. ASPECTOS ESPECÍFICOS

1. El número total de proyectos aprobados en el Concurso de Fondos de Investigación CEHUM dependerá del monto de recursos disponibles por año y el puntaje de corte.
2. Si por el número de proyectos aprobados para un determinado concurso anual, no fuesen utilizados todos los fondos asignados para estos efectos, los fondos no asignados serán

traspasados al concurso del año o ciclo siguiente, lo que sea primero.

3. Los Proyectos de Fondos de Investigación CEHUM deben considerar la participación de al menos 1 coinvestigador, preferentemente de diferentes disciplinas (según la clasificación de CONICYT disponible en la página web del CEHUM).
4. Las Instituciones Patrocinantes deberán postular en conjunto con sus investigadores(as), participando en los proyectos en calidad de cofinanciadoras. El aporte de la Institución Patrocinante podrá ser tanto pecuniario como no pecuniario.
5. Para la asignación de recursos a cada proyecto se tendrá en cuenta las siguientes premisas:
  - a) El monto máximo de los **Proyectos de Investigación CEHUM** no excederá de **\$40.000.000 (cuarenta millones de pesos)** por año de ejecución, con un máximo de 2 años. Este monto **DEBERÁ INCLUIR** gastos de administración institucional (overhead), los que no podrán superar el 8% del total. No se podrán incluir fondos institucionales de apoyo a la infraestructura para la investigación en esta fuente de financiamiento.
  - b) La renovación de fondos para el segundo año del proyecto (si hubiere), se realizará luego de aprobados los productos requeridos para dicho efecto por el Coordinador Científico del CEHUM.
6. Dado el carácter del CEHUM como medida reparatoria del daño ambiental y social causado en el 2004, se dará mayor puntaje a proyectos de investigación que incorporen explícitamente el CONTRATO DE COLABORADORES LOCALES al humedal del Río Cruces. Para dicho efecto, se deberán incluir cartas de compromiso de los colaboradores locales en que se explicita el potencial rol que tendrán en el proyecto.
7. Los proyectos comenzarán en Abril 2018, en consecuencia, el primer año comprenderá el período entre el Abril 2018 y el mismo día en Abril 2019.

## II. ÁREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN

1. Se priorizarán los proyectos de investigación que tengan un carácter interdisciplinario y que contribuyan con productos concretos y aplicables para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del CEHUM a través de sus 4 ejes de trabajo (ciencia, educación ambiental, gestión para la conservación, y gobernanza), sin perjuicio de que una parte de los proyectos aporten conocimiento básico en áreas en que lo ameriten.
2. Dentro de los productos esperables en el informe final se incluye una sección con propuestas breves de soluciones factibles (a la realidad nacional) para mitigar o aminorar el problema investigado, si lo hubiese.
3. Las líneas prioritarias para este concurso son las siguientes (el orden de presentación no indica grado de prioridad):
  - a) **Especies exóticas invasoras:** Incluyen el efecto de estas especies en el socio-ecosistema.



En el caso del Humedal del Río Cruces, a modo de ejemplo, especies como el visón (*Neovison vison*), el aliso (*Alnus glutinosa*) y la chaqueta amarilla (*Vespula germanica*) han invadido el ecosistema y pueden generar impactos importantes en su integridad. En esta línea se deberán proponer, al menos teóricamente, soluciones factibles para mitigar y/o disminuir el impacto en el socio-ecosistema.

- b) **Medio Físico:** incluyen hidro-geología, hidro-meteorología, relaciones de flujo, conectividad e influencia entre los ecosistemas terrestres, fluviales y costeros, así como la valoración ambiental de funciones y servicios ecosistémicos. Además, se considera importante estudiar potenciales efectos del cambio climático en la cantidad y calidad de agua disponible.
- c) **Aspectos sociales de la sustentabilidad del humedal y ecosistemas aledaños:** Principalmente estudios de modos y medios de vida desde el punto de vista de la unidad doméstica, comunitaria y/o territorial. Se refiere a estudiar las formas de hacer sustentar la economía local con una mirada no sectorial. Otros aspectos que podrán incluirse en esta línea son los efectos sociales de cambio de uso de suelos.
- d) **Ecotoxicología y/ Toxicología Ambiental:** Incluye investigación que considere la presencia, transporte, destino y el efecto de contaminantes ambientales sobre algún componente del ecosistema, así como también incorporar factores de mitigación/reducción de la contaminación ambiental en la gestión para la conservación del humedal Río Cruces y ecosistemas aledaños. En esta línea, se deberán proponer soluciones factibles para mitigar y/o disminuir el impacto de los procesos contaminantes asociados al humedal.
- e) **Biodiversidad:** estudio de la flora y fauna y ecosistemas ribereños, la identificación de los factores que determinan la capacidad de carga del humedal, la ecología de especies relevantes del humedal y de sus ecosistemas asociados, así como el impacto de las actividades antrópicas (turismo, habilitación inmobiliaria, otros) en estas especies.
- f) **Historia ambiental:** información sobre la historia ambiental del humedal que no ha sido adecuadamente sistematizada ni levantada. Esta línea de historia ambiental podría incluir estudios de memoria, donde la historia reciente se reconstruye a partir de lo que la gente sabe y recuerda. Esta línea de trabajo podría incluir estudio sobre conocimiento ecológico local.
- g) **Patrimonio histórico y cultural:** estudios sobre el patrimonio material e inmaterial alrededor del humedal, incluyendo aspectos cómo la historia que agrega valor a un lugar, o cómo el comercio y transporte ha cambiado a través del tiempo. Adicionalmente, proyectos que consideren la narrativa sobre el humedal y la sistematización sobre las opiniones y vivencias que distintos actores de la sociedad

- tienen alrededor de la temática del HRC y zonas aledañas podrían aportar a cumplir la misión del CEHUM. Además, es de interés estudiar la relación histórica entre la gente y el humedal desde una perspectiva arqueológica.
- h) **Ecología Urbana:** dada la proximidad entre la ciudad y el humedal, es de interés estudiar sus interacciones (ecológicas y sociales), como también la importancia de los humedales urbanos para la conservación. Una aproximación puede ser a través de ciencia ciudadana enfocada en la conservación de humedales patagónicos, o el uso de programas de ciudadanos o turismo científico para la toma de datos.
4. Estas líneas prioritarias no se consideran excluyentes y las propuestas que sean capaces de integrar más de una línea de manera coherente e interdisciplinaria las hará más competitivas en este concurso.
  5. No todas las líneas prioritarias se financiarán en todos los ciclos de concursos a fondos CEHUM. La selección de los proyectos a financiar se realizará de acuerdo a los criterios presentados más abajo, en conjunto con la consideración de su potencial aporte al cumplimiento de la misión del CEHUM.

### III. REQUISITOS

1. Los proyectos presentados al Concurso de Fondos de Investigación CEHUM deben ser originales y no haber sido financiados anteriormente.
2. Todo proyecto debe ser presentado por un(a) **Investigador(a) Responsable** quien podrá incluir **uno(a) o más Coinvestigadores(as)**.
3. El proyecto puede distribuir los fondos estableciendo qué monto corresponde a cada ítem de acuerdo a las especificaciones de los respectivos formularios de postulación.

### IV. RESTRICCIONES

1. Si un investigador(a) postulara como Investigador(a) Responsable en más de un proyecto en los Concursos CEHUM de Investigación 2017, sólo se considerará para el proceso de concurso el primer proyecto recepcionado, quedando fuera de bases las restantes propuestas. No obstante, un(a) investigador(a) responsable podrá participar como coinvestigador(a) en un proyecto CEHUM adicional.
2. Quedarán inhabilitados para postular en calidad de Investigadores(as) Responsables, el(la) Investigador(a) Responsable de proyectos CEHUM con informe final pendiente de aprobación, que al 15 Marzo 2018 no presenten la información requerida para tal efecto. En caso de verificarse la concurrencia de esta causal, se declarará fuera de bases a los proyectos que correspondan.
3. Asimismo, quedarán inhabilitados para postular en calidad de Investigadores(as)

Responsables, el(la) Investigador(a) Responsable de proyectos CEHUM que no hubieren presentado sus rendiciones de cuentas a la fecha de cierre de patrocinio institucional. Una vez verificado lo anterior, por el(la) Director(a) del CEHUM, el proyecto será declarado fuera de bases.

4. No podrán postular a estos fondos los miembros del equipo ejecutivo del CEHUM.

## V. POSTULACIÓN

1. Para que los(las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera puedan postular, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria o documento que acredite solicitud de visa definitiva con autorización de trabajo a la fecha de inicio del proyecto. También es posible considerar visa de estudiante con autorización de trabajo. Para ello, deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Los(as) Investigadores(as) que posean visa temporaria deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. En casos calificados, se analizará la pertinencia de otras visas, todo de conformidad a la legislación vigente.
2. CEHUM dará prioridad a investigadores(as) que tengan relación directa con el territorio del Humedal del Río Cruces, sin perjuicio de considerar proyectos cuya ejecución pueda aportar directamente a la conservación, restauración y/o gestión del Humedal Río Cruces, aunque se realicen en otro territorio.
3. La postulación deberá efectuarse vía email ([jorge.tomasevic@uach.cl](mailto:jorge.tomasevic@uach.cl)) o entregando los formularios de postulación en papel en las oficinas del CEHUM de acuerdo a los plazos establecidos para dicho efecto. Se confirmará la recepción de las propuestas en un plazo máximo de 48 horas desde la recepción.

## VI. PROYECTO

1. Los proyectos deberán ser escritos en el idioma castellano o inglés y deberán contar con las siguientes secciones:
  - a) Identificación del proyecto: Título, Duración, Disciplinas Incluidas, Sector de Aplicación, Región(es) de Aplicación, Palabras Claves.
  - b) Instituciones: identificar la(s) Institución(es) que patrocina(n) el proyecto y afiliaciones del(de la) postulante y sus coinvestigadores.
  - c) Investigadores(as): identificar al (a la) Investigador(a) Responsable, a los(las) Coinvestigadores(as) y el tiempo estimado de participación en el proyecto de dichos(as) coinvestigadores(as), y si corresponde, registrarlos en alguna Institución Patrocinante seleccionada anteriormente o, si no tuvieran Institución Patrocinante, en calidad de Particular. Los investigadores y coinvestigadores deberán adjuntar su CV actualizado,



según formato provisto en la página web [www.cehum.org](http://www.cehum.org) o en formato CONICYT.

- d) Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.
- e) Recursos aportados, especificando el carácter de éstos.
- f) La formulación del proyecto consta de:
  - i) Resumen: máximo 1 página
  - ii) Formulación: máximo 10 páginas.
  - iii) Referencias bibliográficas: máximo 3 páginas
  - iv) Objetos/Sujetos de estudio: indicar si la propuesta considera trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, archivos y/o bases de datos.
  - v) Recursos solicitados: indicar los montos solicitados para cada año de ejecución, para cada Unidad Ejecutora, si corresponde, y justificar estos recursos en el formato disponible. Los montos deben ser ingresados en miles de pesos (M\$) y respetar los máximos señalados en el numeral II.5.
  - vi) Sección Anexos: adjuntar certificaciones de publicaciones aceptadas y/o en prensa, cotizaciones para bienes de capital (son opcionales), certificado de adhesión a la Declaración de Singapur sobre integridad de la investigación, entre otros.
  - vii) Conflictos de interés: declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluadores(as) de la propuesta, si corresponde.
  - viii) Posibles evaluadores(as): (opcional) El investigador principal podrá proponer, si lo estima pertinente, 3 posibles evaluadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que estime calificados(as) para actuar como árbitros de su proyecto, los cuales no podrán ser cónyuges o convivientes civiles, padre o hijo adoptivo, ni existir relación de parentesco hasta 3er. grado de consanguinidad, relación de parentesco hasta 2do. grado de afinidad (existente entre una persona que está o ha estado casada) y uniones de hecho, relación de amistad, profesional y/o comercial, participación en forma conjunta en proyecto(s) de investigación, patente(s) y/o publicación(es), durante los últimos 5 años, relación de tutor-alumno (pre y/o postgrado) en los últimos 5 años y que no pertenezca a la misma unidad académica (Departamento o equivalente).
  - ix) Antecedentes Curriculares: Este será un documento aparte siguiendo el formato entregado en la página web del CEHUM o exportado de la base de datos FONDECYT. Tanto el(la) Investigador(a) Responsable como los(las) Coinvestigadores(as) si corresponde, deberá(n) completar los antecedentes personales y académicos

solicitados. Una vez realizada esta acción, deberá(n) seleccionar como máximo 10 publicaciones a ser incorporados en la postulación e informar proyectos financiados, si corresponde.

2. Se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Calibri (o similar) tamaño 11 y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección. No se considerará el texto que esté fuera de los límites establecidos. Los proyectos que excedan los máximos establecidos podrán considerarse fuera de bases.
3. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución o en publicaciones científicas u otras formas de difusión, como parte de lo que se propone realizar en el proyecto en concurso.
4. Certificaciones – Autorizaciones
  - a) Los(Las) investigadores(as) de proyectos CEHUM deben cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Sólo quienes se adjudiquen propuestas en este Concurso deberán presentar las certificaciones/autorizaciones aprobatorias. Una vez publicado el resultado, se informará a cada investigador(a) responsable que apruebe proyecto, los documentos/certificaciones que deberá presentar al CEHUM **10 días hábiles** después de la publicación de los resultados, sin perjuicio que en casos justificados, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por CEHUM.

Si una vez adjudicado el concurso y producto del proceso de revisión de los proyectos, surge en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, éstos deberán ser informados al CEHUM para su evaluación y resolución.

En la eventualidad que los(las) investigadores(as) no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas en su proyecto o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte del CEHUM, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado si corresponde, se dispondrá el término anticipado del convenio.

- b) Proyectos que involucran estudios en/con:
  - i) Seres humanos y/o material biológico humano,
  - ii) Animales, muestras animales y/o material biológico,
  - iii) Material que represente riesgo en bioseguridad,
  - iv) Sitios arqueológicos, material paleontológico,
  - v) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
  - vi) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

5. En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar las certificaciones y/o autorizaciones específicas, según se estipula en el Anexo N°1 de estas bases concursales y que es parte integrante de éstas.

## VII. BENEFICIOS

### ÍTEMS FINANCIABLES POR CEHUM:

Los ítems son financiables son los siguientes:

#### 1. Personal:

- a) El(La) **Investigador(a) Responsable** puede solicitar honorarios hasta **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)** por año de ejecución.
- b) Un(a) **Coinvestigador(a)** puede solicitar hasta **\$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)**, por año de ejecución. Pueden existir varios coinvestigadores sin sobrepasar el monto máximo (ver letra c).
- c) El monto máximo que puede solicitar el equipo de investigación compuesto por el(la) Investigador(a) Responsable y sus Coinvestigadores(as) es de **\$12.000.000.- (doce millones de pesos)**, por año de ejecución.
- d) **Becas para tesis y/o memoristas:** se podrá financiar subsidios para actividades de investigación asociadas al proyecto: desarrollo de tesis, memorias, seminarios de título o grado –a excepción de prácticas profesionales-, avalado por la certificación de la institución correspondiente, conducente a la obtención del título profesional, grado de licenciatura, magíster y/o doctorado asociado a un Programa perteneciente a una Institución de Educación Superior Nacional. El(La) Investigador(a) Responsable o Coinvestigadores(as) del proyecto deberá(n) ser el(la) tutor(a) o co-tutor(a) de él (de la) tesista/memorista. El subsidio de mantención no podrá exceder la suma de **\$2.500.000 (dos millones cuatrocientos mil pesos)** por estudiante para cada año de ejecución, independiente de los proyectos en que participe en esta calidad. Aquellos(as) estudiantes beneficiados(as) con una beca para estudios de postgrado financiada por FONDECYT no tendrán conflicto con financiamiento CEHUM.
- e) **Personal técnico y/o de apoyo:** Debe tener presente las consideraciones correspondientes en relación a materias laborales al momento de celebrar el contrato con el(la) personal técnico. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones por término de relación laboral de ninguna especie con fondos del proyecto (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones, por años de servicio, etc.). Personal que realice actividades específicas y puntuales deberán ser declarados en el ítem gastos de operación como personal ocasional.

No debe incluirse en estas dos últimas categorías a quienes postulen o participen en calidad de Investigadores(as) Responsables o Coinvestigadores(as) de proyectos CEHUM, cuya ejecución se inicie o continúe el año 2018 y subsiguientes.

## 2. Viajes:

**a) Viajes para el proyecto:** Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación, presentación y difusión de sus resultados. Puede utilizar los valores referenciales para pasajes y viáticos indicados en las Instrucciones para Postular al Concurso Nacional de Proyectos FONDECYT Regular 2018, disponible en la página web CEHUM.

**Viajes nacionales:** financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas, viajes para reuniones de trabajo dentro del país y difusión del proyecto a la sociedad.

**Viajes al extranjero:** financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas. Sólo se aceptan pasajes en clase económica. Los gastos asociados a salidas a terreno: combustibles, lubricantes y/o peajes deben ser solicitados en el ítem pasaje nacional, según corresponda.

**b) Viajes para colaboración internacional, para investigadores(as) residentes en el extranjero:** Con la finalidad de reforzar los objetivos y/o actividades del proyecto, en este ítem puede solicitar, si es pertinente, hasta **\$3.000.000 (tres millones de pesos)** por año para financiar estadías en Chile de investigadores(as) residentes en el extranjero, (incluye viáticos, pasajes internacionales y traslados a nivel nacional). Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

## 3. Gastos de Operación:

**a)** Este ítem considera: insumos computacionales (software, licencias, o similares), artículos de oficina, reactivos e insumos de laboratorio, adquisición de libros, inscripciones en congresos, compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional -si corresponde-, costo de obtención de visas para viajes del proyecto u otros gastos, de acuerdo a la naturaleza del proyecto. No se financiará la compra de revistas o suscripciones.

**b)** Sólo podrá incluir financiamiento para publicaciones científicas generadas por el mismo proyecto y en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (WoS, ex ISI) u otras bases pertinentes, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, se podrá financiar sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

- c) La propuesta podrá incluir costos de seguros que sean pertinentes al desarrollo del proyecto.
- d) Se permite la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, debiendo informar a la Institución Patrocinante para que proceda a inventariarla, mobiliario que al término del proyecto se le cederá a título gratuito.
- e) Se incluye, el pago de las mantenciones que podrían ser realizadas a los equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto no cubiertas por las pólizas de seguros correspondientes. Asimismo, podrá cubrir las mantenciones de equipos adquiridos durante el desarrollo de otro proyecto, vigente o terminado, en la medida que sean utilizados en la ejecución del adjudicado en el marco del presente concurso.
- f) Se incluye también gastos que consideren la interacción persona a persona de manera de fortalecer futuras redes de trabajo con el CEHUM.

**4. Gastos de difusión del proyecto:**

- a) Los (Las) investigadores(as) que aprueben proyecto en este concurso deberán proveer de material (información, mapas, fotografías, audio, etc.) que apoye las labores de difusión y/o educación ambiental del CEHUM, según se estime necesario por el Equipo Ejecutivo CEHUM.
- b) Adicionalmente, los(as) investigadores(as) que aprueben proyecto en este concurso podrán, si lo estiman pertinente, realizar actividades de difusión del proyecto a la sociedad en territorio nacional en que explique sus beneficios, logros y alcances de su investigación, al público general, se considerarán como tales: charlas en colegios, actividades organizadas por el Programa Explora de CONICYT, publicaciones en diarios o revistas para público general. No se considerarán para este efecto: charlas a alumnos de la misma facultad, actividades de docencia, así como aquellas que realiza normalmente, a modo de ejemplo; organización de congresos, seminarios u otros similares. Los fondos utilizados para este fin deben ser considerados dentro del límite estipulado para los proyectos.
- c) Cualquier actividad de difusión de estos proyectos deberá mencionar explícitamente al CEHUM, ya sea en agradecimientos o en reconocimiento de que la investigación se realiza con fondos concursables CEHUM. Una copia digital del logo CEHUM se hará disponible a los investigadores para estos efectos.

**5. Bienes de Capital (Equipamiento):**

- a) Se financiará la adquisición de equipos así como instrumental directamente requerido para la ejecución del proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación, si corresponde. Incluya en este ítem: tablet,

impresora, notebook, computador.

- b) La(s) Institución(es) Patrocinante(s) deberá(n) inventariar los equipos que se adquieran, contratar seguros, a fin de garantizar su adecuado funcionamiento durante todo el período de ejecución del proyecto, reparar o reemplazar en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, aunque los seguros contratados no cubran o respondan del siniestro, realizar la adquisición, en caso de ser necesario y asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes de capital del proyecto para el(la) Investigador(a) Responsable del mismo y su grupo.
- c) Si el(la) Investigador(a) Responsable requiere que sea(n) la(s) Institución(es) Patrocinante(s) quien(es) realice(n) la compra del bien, dicha adquisición deberá cumplir la normativa legal vigente aplicable a la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Dicha(s) Institución(es) se obliga(n) a adquirir con los recursos entregados por el(la) Investigador(a) Responsable los bienes que correspondan, previa aprobación por parte de éste(a), antes de efectuar la compra y garantizar la total disposición de estos para el(la) Investigador(a) Responsable y su grupo. Estos bienes serán de propiedad de la(s) Institución(es) Patrocinante(s) al término del proyecto. En casos debidamente justificados, se podrá financiar la adquisición de bienes de capital en el último año de ejecución de los proyectos.

#### 6. Recursos para la Institución(es) Patrocinante(s):

- a) **Gastos de administración institucional:** El CEHUM no asignará fondos adicionales al límite descrito en el numeral II.5 por concepto de gastos de administración institucional. Los proyectos presentados en este concurso podrán considerar hasta un 8% sobre el valor de los proyectos (excluidos los honorarios del (de la) Investigador(a) Responsable y Coinvestigadores(as)) que deberán ser incluidos en el presupuesto presentado. Dichos recursos deberán ser destinado(s) a la(s) Unidad(es) Ejecutora(s), para cubrir los gastos indirectos en que ésta(s) incurra(n) derivados de la ejecución del (de los) proyecto(s).
- b) **Fondo institucional de apoyo a la infraestructura para la investigación:** El CEHUM NO ASIGNARÁ FONDOS para la construcción, mantención o habilitación de infraestructura.

### VIII. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Los proyectos de investigación serán presentados al Comité Técnico de Investigación y al Director Ejecutivo por el Coordinador Científico. En conjunto, se decidirá los potenciales evaluadores para calificar las propuestas.
2. La evaluación de los proyectos constará de tres etapas:
  - a) Primera etapa: Admisibilidad. En esta primera etapa, se revisarán las propuestas recibidas para asegurar que cumplan con los requerimientos mínimos para la



presentación de los proyectos de investigación CEHUM.

- i) Se verificará que todos la documentación necesaria para la postulación fue incluida.
  - ii) Se verificará que la propuesta cumple con el máximo de páginas permitido.
  - iii) Se verificará que no existen procesos pendientes con el CEHUM.
  - iv) Se verificará que no existan conflictos de interés con el cumplimiento de la misión del CEHUM. El CEHUM se reserva el derecho a declarar una propuesta inadmisibles en caso de que existan potenciales conflictos de interés tanto con el posicionamiento como con el desempeño del CEHUM.
  - v) En caso de que la propuesta no pase alguna de los requerimientos anteriores, no pasará a la siguiente etapa.
- b) Segunda etapa: Evaluación de la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.
- i) En este concurso se evaluará tanto la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable del proyecto, como el de los(las) Coinvestigadores(as). Los antecedentes serán evaluados por el Coordinador Científico en conjunto con el Comité Técnico Científico, y considerará un máximo de 10 publicaciones para el (la) investigador(a) responsable y 5 publicaciones coinvestigador(a)) informadas en la postulación (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros) aceptados, en prensa o publicados.
  - ii) Para las publicaciones que se informen en estado de aceptadas o en prensa, los(las) postulantes deberán adjuntar la certificación que lo acredite o, en su defecto indicar el DOI (Digital Object Identifier) o el ISBN (en caso de libros) en la sección correspondiente. Publicaciones que no adjunten la documentación requerida, no serán consideradas en el proceso de evaluación curricular.
  - iii) Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás. Para seleccionar las publicaciones, los(las) postulantes deberán considerar los criterios de Evaluación Curricular, establecidos en el Anexo N°2 de las presentes bases concursales y disponibles en la página Web de CEHUM.
  - iv) Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos por CEHUM, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquéllas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.
  - v) Aquellos(as) proyectos de investigación que obtengan un puntaje menor a 2 (ver escala de puntajes en punto 4 de esta sección) no continuarán a la segunda etapa de

- evaluación del proyecto. Respecto de los proyectos que resulten rechazados por esta causal, CEHUM notificará a los(as) postulantes por medio de correo electrónico.
- c) Tercera etapa: Los proyectos que siguen en concurso, serán evaluados en sus aspectos de calidad y viabilidad.
- i) Este concurso contará con la modalidad de evaluación por pares externos, definidas por el Coordinador Científico en conjunto con el Comité Técnico Científico:
- (1) Cada proyecto contará con al menos 2 y un máximo de 3 evaluaciones de evaluadores(as) considerados(as) idóneos(as) en el tema de la propuesta, quienes evaluarán en forma remota, las cuales se promedian.
- (a) Al término del proceso se espera contar con un mínimo de 2 evaluaciones, una de las cuales puede ser por un miembro del Comité Técnico de Investigación.
- (b) El(La) Coordinador Científico del CEHUM dará fe de la recepción de las evaluaciones remotas de los proyectos.
- (c) La revisión de las propuestas se realizará en la modalidad de “doble ciego”. Sólo el equipo ejecutivo del CEHUM tendrá acceso a la información completa sobre la identificación de los(las) proponentes y de los (las) evaluadores asignados.
- (d) Tanto los(las) nuevos(as) panelistas, como los(las) expertos(as) externos serán confirmados por el CEHUM.
- (e) La evaluación por panel se materializará por medio de un acta suscrita al efecto por los(las) integrantes del panel de evaluación.
- ii) La evaluación de las propuestas consistirá en completar una pauta utilizando una escala continua de 0 a 5 puntos, con un decimal. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.
- iii) Los listados de evaluación obtenidos serán entregados al Coordinador Científico como insumo para la evaluación, quién en base a los mismos, y sin tener el carácter de vinculantes, asignarán los puntajes respectivos.



3. Los factores a considerar en la selección de los proyectos serán los siguientes:

Sección	Porcentaje general	Aspectos a evaluar
Investigación Propuesta	30%	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Originalidad de la investigación, las hipótesis y/o preguntas de investigación.</li> <li>b. Claridad de la formulación del proyecto y de los objetivos planteados.</li> <li>c. Rigurosidad de la fundamentación teórica.</li> <li>d. Claridad y pertinencia de la discusión bibliográfica.</li> <li>e. Pertinencia de los métodos propuestos para obtener y validar resultados de los objetivos específicos.</li> <li>f. Carácter interdisciplinario de la investigación.</li> <li>g. Estrategia y actividades de difusión.</li> <li>h. El aporte de recursos económicos por una contraparte externa.</li> </ul>
Investigadores	20%	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Capacidad del Investigador Responsable y de los coinvestigadores para desarrollar el proyecto.</li> <li>b. Experiencia del Investigador Responsable y de los coinvestigadores, incluyendo la calidad de su producción científica.</li> <li>c. Incorporación de jóvenes investigadores con vínculo al territorio del Humedal Río Cruces.</li> </ul>
Viabilidad de ejecución	25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Coherencia entre el plan de trabajo, los objetivos específicos, los plazos propuestos y los recursos solicitados.</li> <li>b. Relación entre los resultados esperables y los recursos solicitados.</li> <li>c. Adecuación de los recursos humanos y de la infraestructura disponible a las necesidades del proyecto.</li> <li>d. Relación entre los plazos propuestos y los resultados esperados.</li> </ul>
Relevancia	25%	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Relevancia y pertinencia de la investigación propuesta en relación al cumplimiento de la misión del CEHUM.</li> <li>b. Contribución al desarrollo de la ciencia, de las humanidades, de nuevas tecnologías productivas, de servicios o contribución al desarrollo social de la comunidad, en el entorno local del Humedal Río Cruces, como en el país.</li> <li>c. Contribución a la formación de recursos humanos para la investigación científica, humanística o tecnológica.</li> <li>d. Incorporación de contratación de personal y servicios, como también la compra de bienes provenientes de comunidades locales al humedal Río Cruces.</li> <li>e. Potencial impacto en la conservación y/o restauración del Humedal Río Cruces y/o sus comunidades aledañas.</li> </ul>

4. Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala continua de 0 a 5, con un decimal.

Puntaje	Calificación	Criterio
0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

5. Los evaluadores contarán con una Pauta de Evaluación, que contempla los factores señalados en el punto 3.
6. Los fondos serán otorgados a los proyectos que hayan obtenido los puntajes calificadorios más altos en el proceso de arbitraje.
7. Para resguardar la calidad científica de la actividad de investigación del CEHUM, se considerará un corte de puntaje, es decir, se establecerá un puntaje mínimo de aprobación. Dicho puntaje será determinado tomando en consideración los puntajes históricos y otros antecedentes aplicables al sistema y será reevaluado anualmente.

## IX. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Se adjudicará el concurso de acuerdo a los resultados de las evaluaciones presentadas al Comité Ejecutivo CEHUM.

1. El resultado de la postulación se notificará al (a la) Investigador(a) Responsable, por correo electrónico. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias en el marco de este concurso. En dicha notificación se indicará que los resultados se encuentran disponibles en el sitio web del CEHUM. Adicionalmente, para los proyectos aprobados, se informará el presupuesto asignado e informe elaborado por el

Comité Asesor de Bioética de UACH, si corresponde.

2. Si el(la) Investigador(a) Responsable de un proyecto aprobado considera que el presupuesto asignado afecta la viabilidad de la investigación propuesta, debe hacerlo presente por escrito, hasta 5 días hábiles a contar de la notificación, adjuntando todos los antecedentes que faciliten una adecuada evaluación de la solicitud.
3. Quienes apelen a la asignación de recursos, no deberán firmar el convenio de financiamiento hasta tener conocimiento de la decisión del CEHUM, mediante comunicación del Coordinador Científico. En caso contrario, se entiende que acepta el presupuesto asignado. El resultado del proceso de apelación, finalizará con la total tramitación del acto administrativo que lo resuelva.
4. Si a juicio del(de la) Investigador(a) Responsable, esta decisión hace inviable la realización de su proyecto, puede renunciar a su financiamiento informando por escrito al Coordinador Científico del CEHUM.

#### X. FIRMA DEL CONVENIO

1. Los Convenios se suscribirán entre el CEHUM, los(las) Investigadores(as) Responsables y la(s) Institución(es) Patrocinante(s). Los proyectos comenzarán a regir a partir del Abril de 2018 (fecha a detallar en convenio), una vez tramitado el respectivo acto administrativo que lo tenga por aprobado. **No se aceptarán firmas por poder o mandato.**
2. En dicho documento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades del CEHUM y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los fines de CEHUM. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse a más tardar al 30 de Marzo del año 2018, a fin de velar por la adecuada ejecución y viabilidad del proyecto, pudiendo postergarse previa evaluación por parte del CEHUM.
3. Los(Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto de investigación CEHUM deberán presentar los documentos mencionados en el numeral VI.1 antes de proceder a la tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto.
4. Si el(la) Investigador(a) Responsable y/o Coinvestigadores(as) cambia(n) de Institución(es) antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si el CEHUM acepta su ejecución en la nueva Institución, ésta asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Igual disposición se aplica, a los bienes de capital cuando quien se cambia de Institución es alguno(a) de los(las) Coinvestigadores(as).
5. La saliente Institución Patrocinante deberá poner a disposición de la Institución entrante los bienes de capital o su equivalente en dinero, en el plazo de 15 días corridos contados desde



la notificación que CEHUM emita para tales efectos, en caso contrario, CEHUM solicitará la devolución de estos recursos, debidamente reajustados.

6. Se deja constancia, que CEHUM no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los(las) Investigador(as) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s), por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia. Lo mismo aplica en caso de conflictos o compromisos suscitados entre el personal participante del proyecto.
7. Los(Las) investigadores(as) Responsables, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados y de cada una de la obligaciones contraídas, deberán suscribir una boleta de garantía firmada ante notario público Chileno.
8. Los(Las) investigadores(as) que aprueben proyectos en este concurso, durante la ejecución del mismo, podrán ser solicitados para participar como evaluador(a) de proyectos CEHUM en la forma y plazos que sea requerido. Dicho compromiso se hace extensivo a los(las) Coinvestigadores(as) del proyecto.

#### **XI. TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable y se transferirán para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una cuenta bancaria la cual deberá tener el carácter de exclusiva para el proyecto, que deberán registrar en CEHUM mediante la vía de comunicación explícita en el convenio.
2. Los fondos se entregarán en dos remesas: la primera por 60% y la segunda por 40% del total del proyecto, según cronograma y entrega de productos a acordar entre el CEHUM y el(la) investigador(a) responsable del proyecto. Sólo se entregará la siguiente remesa una vez aprobados los productos presentados como indicación de avance de la etapa anterior. Se aplicará una multa correspondiente al 5% del total restante por cada 15 días de atraso en la entrega de los antecedentes acordados en el cronograma. En caso de mantener un atraso superior a los 60 días se dará por finalizado el convenio procediéndose a la cobranza de la boleta de garantía. Se recomienda a los investigadores principales contactar al Coordinador Científico del CEHUM para informar eventos imponderables que atenten con el cumplimiento de los plazos acordados en el convenio de trabajo.
3. Podrán aceptarse gastos con cargo a proyectos, una vez suscrito el convenio respectivo.
4. Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución, se transferirán al(a la) Investigador(a) Responsable una vez que:
  - a) Se encuentre totalmente tramitada el convenio de financiamiento con CEHUM.



- b) No tenga rendiciones de cuentas pendientes de presentar de su responsabilidad con CEHUM.
  - c) Esté recibida por parte de CEHUM, la rendición de cuentas del proyecto CEHUM anterior, si corresponde.
  - d) Estén recibidas las certificaciones éticas y/o bioéticas aprobatorias u otras que se requieran para el año de ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su **presentación el 30 de Marzo de 2018**. En situaciones calificadas, CEHUM podrá autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, CEHUM tiene la facultad de declarar el término anticipado del proyecto.
  - e) Sea aprobado el informe académico final del Investigador(a) Responsable de un proyecto CEHUM anterior, si corresponde. El plazo máximo para presentar antecedentes requeridos para la aprobación del informe por CEHUM es al **30 de Septiembre de 2018**. De lo contrario, se pondrá término anticipado al proyecto.
  - f) Los(as) coinvestigadores(as) que habiendo sido Investigadores(as) Responsables de proyectos CEHUM que no tengan informes académicos sin aprobar y/o rendiciones de cuentas sin presentar. En el caso de que la rendición de cuentas no sea aprobada, los fondos entregados deberán ser restituidos. El(La) Investigador(a) Responsable del proyecto adjudicado deberá proponer su reemplazo a CEHUM, al 30 de marzo de 2018, al menos por un año de ejecución, presentando los antecedentes académicos del(de la) potencial Coinvestigador(a).
  - g) Esté constituida la boleta de garantía a favor de la Universidad Austral de Chile, por un 60% del monto total del proyecto, vigente desde la fecha de firma del convenio hasta 3 meses contados pasado la fecha de finalización del proyecto. La glosa deberá indicar "Garantía por fondos entregados para investigación, concurso CEHUM".
5. La transferencia para el siguiente año de ejecución, estará condicionado a la:
- a) Aprobación de los informes académicos, de acuerdo a las indicaciones establecidas en las instrucciones para presentación de informes académicos vigentes para el año de ejecución.
  - b) Presentación de la rendición de cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable a CEHUM de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto CEHUM.
  - c) Validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
  - d) Presentación de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado aprobatorias u otras certificaciones que se requieran para el año de ejecución, en los

casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.

- e) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CEHUM.
6. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos e informando oportunamente al CEHUM. En el caso de honorarios, deberá atenerse a las restricciones establecidas por participación en proyectos.
  7. Los cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, (cambio(s) de Institución(es) Patrocinante(s) y/o de investigadores(as) participantes), deben ser solicitados a través del Coordinador Científico CEHUM, y serán autorizados por el Director Ejecutivo del Centro, en la medida que no se altere el contenido esencial de las presentes bases concursales.
  8. Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser rendidos como saldo autorizado, en la etapa correspondiente, en la medida que con anterioridad el(la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización de CEHUM para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente. En caso contrario, deberá reintegrar dichos recursos.

## **XII. OBLIGACIONES DEL INVESTIGADOR RESPONSABLE Y COINVESTIGADORES**

**El(la) Investigador(a) Responsable se obliga a:**

1. Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir ni abandonar esta responsabilidad. Esto incluye, según corresponda, la responsabilidad de tomar medidas para una protección de resultados de investigación, ante la posibilidad de reivindicar eventuales derechos de propiedad intelectual. Estos casos deberán ser certificados por la OTL (Oficina de Transferencia y Licenciamiento) de la Universidad Austral de Chile.
2. No cambiar los objetivos ni actividades sin el consentimiento expreso del Coordinador Científico del CEHUM.
3. Utilizar los recursos de acuerdo a la distribución presupuestaria asignada en el proyecto. No está permitido usar recursos por sobre la asignación anual aprobada.
4. Presentar al CEHUM los informes de avance y final, según corresponda, en la forma y las fechas determinadas para estos efectos. Se entregarán los detalles necesarios al momento de firmar el convenio.
5. Presentar al CEHUM las rendiciones de cuentas correspondientes respetando los plazos adscritos en el convenio.
6. Si se incluyeran bienes de capital, éstos serán considerados como parte del patrimonio de la

Institución Patrocinante. Mientras éstos permanezcan en uso por el investigador, éste dispondrá de ellos, haciéndose responsable de su mantención y funcionamiento.

7. Suscribir el Convenio asociado a la adjudicación del proyecto con el CEHUM. Este convenio incluye los siguientes compromisos:
  - a) Generar al menos un artículo por año de proyecto que haya sido enviado a evaluación en revistas indexadas por ISI, Scopus, Scielo u otra autorizada por el CEHUM; a menos que se haya iniciado un trámite para reivindicar derechos de propiedad intelectual, que requieran mantener una confidencialidad de los resultados de investigación.
  - b) Incluir al “Centro de Humedales Río Cruces (CEHUM), Universidad Austral de Chile, Valdivia” en la afiliación de los autores financiados por estos fondos en los artículos que se produzcan.
  - c) Los resultados de propiedad intelectual que se generen a partir de los proyectos financiados por el CEHUM, son de la Universidad Austral de Chile, sin perjuicio de los derechos morales de los autores.
  - d) Entregar un informe final que debe incluir las copias pertinentes de los documentos ya publicados o, al menos, los manuscritos en proceso de revisión editorial, con la respectiva constancia de recepción por parte de la revista. Tales documentos deben contener resultados atingentes a la propuesta original del proyecto, o a las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación y que hayan sido conocidas y aprobadas por el CEHUM.
  - e) Debido al carácter de los fondos (medida reparatoria) y los valores de transparencia y en el espíritu de la cooperación entre investigadores, luego de finalizado el proyecto (lo que incluye el envío de las publicaciones comprometidas) los datos generados en proyectos financiados con fondos CEHUM se deberán poner a disposición del Coordinador Científico para mantener un repositorio de datos. Estos datos podrán ser usados para otras publicaciones generadas por el equipo CEHUM, en forma adicional a las publicaciones requeridas como compromiso por la adjudicación del proyecto. Si este fuera el caso, los Investigadores(as) Responsables y/o Coinvestigadores(as) que tomaron o generaron los datos, serán invitados a participar como coautores de dichas publicaciones.
8. Presentar y cumplir una estrategia y plan de actividades de difusión que no se relacionen con actividades eminentemente académicas. Estas actividades deben mostrar a la comunidad los impactos de la investigación. Del mismo modo, los(las) Investigadores(as) Principales pondrán a disposición información útil para los programas de Educación Ambiental y Difusión del CEHUM, según se requiera.
9. Declarar en el formulario de postulación si su proyecto se ajusta a la definición de

Sustentabilidad, en el marco del Acuerdo de Producción Limpia (APL) y la Política de Sustentabilidad UACH: “Se reconoce como investigación enfocada o relacionada con sustentabilidad a todas aquellas iniciativas científico-tecnológicas, básicas y aplicadas, con enfoque multi e interdisciplinario, de interés público en recursos naturales, humanidades, ciencias sociales, educación, artes, ingeniería y salud que contribuyan al desarrollo sustentable, con el objeto de que dicho conocimiento sea puesto al servicio de la comunidad regional, nacional e internacional”.

10. Queda estrictamente prohibido hacer uso de los fondos asignados para el desarrollo del proyecto en instrumentos financieros, de renta fija o variable, de corto o largo plazo, sean: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos u otros.

### **XIII. FALLO DEL CONCURSO**

1. Los resultados de cada concurso se comunicarán a los postulantes a través de una comunicación directa del CEHUM y a toda la comunidad a través de la web institucional.
2. Las evaluaciones y sugerencias de los árbitros serán entregadas de forma particular al Investigador Principal, independientemente de que su proyecto haya obtenido o no financiamiento.
3. Una vez notificados, los Investigadores responsables que acepten el financiamiento otorgado, procederán a firmar los convenios respectivos.
4. Los Proyectos CEHUM adjudicados comenzarán a ejecutarse en Abril de cada año y el período anual finalizará el mismo día en Abril del año siguiente.
5. Los proyectos que por razones de actividades de campo deban comenzar a ejecutarse durante el período estival, deberán indicarlo al momento de postular.

### **XIV. TÉRMINO DEL PROYECTO**

1. Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de CEHUM y se encuentren aprobadas las Rendiciones de Cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable. En situaciones calificadas, se autoriza otorgar un plazo adicional de hasta 30 días corridos para la rendición de los fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se haya rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, reintegrado el saldo no gastado, no aprobado o no rendido, en caso de existir. Terminado el proyecto en las condiciones expuestas, los bienes de capital inventariados en conformidad a lo dispuesto en el numeral VIII.5 serán transferidos a título gratuito a la Institución Patrocinante, poniéndolos a su disposición, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.



2. El informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto, o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CEHUM, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: “CEHUM + Programa/Instrumento + Folio (Código del Proyecto)”. La aprobación del informe académico final está sujeta a:
  - a) Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada, así como la existencia de publicaciones y/o manuscritos derivados del proyecto, del(de la) Investigador(a) Responsable en revistas incluidas en la base de datos Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina.
  - b) **No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) o publicaciones de tesis o personal técnico, sin la participación del(de la) Investigador(a) Responsable.**
3. Presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de UACH, si lo hubiera.
4. Requisitos **mínimos** de publicaciones en términos de duración del proyecto:
  - a) Proyectos de **un año: un manuscrito enviado, aceptado, en prensa o publicado en revistas indexadas por ISI, Scopus, Scielo u otra autorizada por el CEHUM.**
  - b) Proyectos de **dos años: dos manuscritos enviados, aceptados, en prensa o publicados en revistas indexadas por ISI, Scopus, Scielo u otra autorizada por el CEHUM.**
5. En cuanto al informe académico final, si CEHUM considera que la información presentada no es suficiente para su aprobación, los(las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de Julio del año que corresponda al ciclo del concurso para subsanar los reparos. Esto se especificará en el convenio a firmar antes del comienzo del proyecto.
6. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los(las) investigadores(as), CEHUM podría otorgar un plazo adicional a lo anteriormente indicado. Una vez cumplido el plazo, CEHUM deberán aprobar o rechazar el Informe Académico Final.
7. Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por CEHUM, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CEHUM disponga para este efecto. No obstante lo anterior, CEHUM podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando este demuestre que están involucrados aspectos que ameriten su protección, por el plazo que los CEHUM definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CEHUM podrá mantener actualizada dicha información

cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

8. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s), mediante resolución fundada, por las siguientes causas:
- a) No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por CEHUM.
  - b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, o pérdida de validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación, declarada por CEHUM.
  - c) Dificultades generadas por la Institución Patrocinante que interfieran con la adecuada ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por CEHUM. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables podrá cambiar de Institución Patrocinante, si fuera necesario.
  - d) Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de esta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, el CEHUM podrá definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra Institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
  - e) Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de CEHUM.
  - f) A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, autoridades de la institución patrocinante u otros participantes del proyecto, en caso que el(la) Investigador(a) Responsable se encuentre imposibilitado de comunicarlo.
  - g) Por facultad de CEHUM si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para la investigación o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.
  - h) Uso de los recursos asignados en instrumentos financieros.
9. El CEHUM definirá las condiciones a cumplir para dar por finalizado el proyecto. Además, deberán exigir al(a la) Investigador(a) Responsable y/o Institución(es) Patrocinante(s) la devolución de los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda, los cuales deberán reintegrarse dentro del plazo de 60 días corridos contados desde su notificación.

## XV. FACULTADES DE CEHUM

### El CEHUM posee las siguientes facultades:

1. Autorizar o denegar solicitudes del Investigador Responsable para reformular objetivos o hacer cambios de coinvestigadores o incluir nuevos coinvestigadores.
2. Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las bases.
3. Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases. Asimismo, pueden reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y/o la duración del proyecto, respetando el plazo establecido en las bases concursales, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CEHUM. En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas por CEHUM, o no presentación de rendiciones de cuentas pendientes en CEHUM, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como terminarlo anticipadamente, cuando corresponda.
4. Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada.
5. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar que los recursos transferidos al(a la) Investigador(a) Responsable y a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) sean utilizados en el marco del proyecto.
6. Cesar y/o suspender la transferencia de recursos en caso de no cumplirse las obligaciones contraídas por los investigadores. No pueden postular a financiamiento los investigadores que tengan situaciones pendientes con el CEHUM. El CEHUM mantiene una base de datos actualizada con la información correspondiente a compromisos pendientes. En caso de dudas consultar al Coordinador Científico en [jorge.tomasevic@uach.cl](mailto:jorge.tomasevic@uach.cl); Fono: 63-2276471.
7. Aprobar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
8. Solicitar, en cualquier momento, informes parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios para dar inicio o durante la ejecución del proyecto, así como durante el proceso de evaluación.
9. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s) o en caso de término anticipado del proyecto por parte de CEHUM.
10. Autorizar o denegar el financiamiento de las publicaciones generadas por el proyecto.

11. Traspasar la responsabilidad del proyecto a un(a) coinvestigador(a), si el Investigador(a) Responsable renunciase o se viera impedido(a) de dirigir el proyecto. En dicho caso, se traspasarán las designaciones respectivas.
12. Dar por terminado el proyecto cuando se hayan cumplido todas las etapas programadas del mismo y aprobado el informe final a plena satisfacción del CEHUM.
13. Aplicar las acciones necesarias para superar eventuales dificultades en el desarrollo del proceso de investigación, relativo a los investigadores, a los recursos otorgados, aspectos bioéticos.

#### **XVI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS AL CONCURSO DE INVESTIGACIÓN CEHUM**

1. Los formularios, bases y procedimientos se encuentran a disposición de los académicos en la página Web del CEHUM (<http://www.cehum.org/documentos>).
2. El plazo para enviar las propuestas es el 19 de ENERO 2018 a las 17:00 hrs (Chile Continental).
3. Se debe enviar el paquete de postulación con todos documentos requeridos en archivo digital al Coordinador Científico al email [jorge.tomasevic@uach.cl](mailto:jorge.tomasevic@uach.cl). El formato \*.docx (Word) o PDF, sin restricción de acceso, para poder enviar electrónicamente a sus respectivos evaluadores.
4. No se requiere entregar la impresión completa del proyecto, sólo la identificación de la iniciativa con las especificaciones solicitadas en las dos primeras páginas del formulario y la lista de verificación.
5. CEHUM solicita al investigador responsable entregar firmada la aceptación de Declaración de Singapur sobre la Integridad en la Investigación, la que puede obtener en la página web CEHUM.
6. Los proyectos que involucren la intervención de reservas naturales o animales protegidos, deben contar con la autorización escrita de los servicios públicos respectivos.
7. La apertura de cada concurso con sus respectivas bases será publicada por la página Web CEHUM, sin perjuicio que se pueda usar otros sistemas de comunicación.
8. Los proyectos que no cumplan con todos y cada uno de los requisitos de presentación serán eliminados del concurso.
9. Los proyectos que concursen no serán devueltos.

Para mayor información contacte al Coordinador Científico del Centro de Humedales Río Cruces, Fono: 56-63-2276471, email: [jorge.tomasevic@uach.cl](mailto:jorge.tomasevic@uach.cl).

## ANEXO N°1

### CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

Las siguientes certificaciones/autorizaciones u otras certificaciones se requieren en los casos en que cada uno de ellos aplique a la investigación propuesta y deberán ser enviadas por la vía que CEHUM indique, por los(las) Investigadores(as) Responsables de los proyectos aprobados en este Concurso.

Proyectos que involucren trabajos en/con:

#### a) Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la Ley N°20.120 “Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana” y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:

a.1. Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se enrolen los sujetos del estudio, aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética donde fue aprobado el proyecto. En situaciones éticamente sensibles en investigación: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; el informe debe considerarlas explícitamente en su fundamentación. En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.

a.2. Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, **que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de menores** desde al menos los 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años, **deberán contar con** el Consentimiento Informado de los padres o tutores **y en lo posible, con el Asentimiento Informado del(de la) menor/adolescente**. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable (revisar página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas).

a.3. Carta tipo a presentar a los Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes. Respecto de la

aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>.

#### **b) Animales, muestras animales y/o material biológico.**

Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar **Informe favorable (certificado) debidamente fundamentado de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente del sitio de investigación donde se realicen los experimentos del estudio**, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a los principios de las “3Rs”; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo); **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 “Sobre Protección de Animales”, disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>).

#### **c) Material que represente riesgo en Bioseguridad.**

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, generen desechos, u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) Institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el “Manual de Normas de Bioseguridad”, editado por CONICYT versión 2008, disponibles en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/>. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de dicha(s) Institución(es) (Decano, Director(a) de Investigación o autoridad competente), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. Si a juicio de los Consejos el proyecto no contara con las medidas apropiadas, éstos decidirán las condiciones

necesarias para su correcto desarrollo o darán término anticipado al proyecto.

**d) Sitios arqueológicos, material paleontológico.**

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán presentar autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera, deberá presentar la autorización correspondiente.

**e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.**

Deberán contar con la(s) autorización(es) al inicio del proyecto o en el año de ejecución que corresponda, del(de los) organismo(s) que se requiera(n): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG): importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros-, Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), entre otros.

**f) Archivos y/o bases de datos (información sensible).**

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la información respectiva.

**Modificaciones**

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética y/o Comité de Bioseguridad, si corresponde, de la Institución Patrocinante e informado al CEHUM.

**ANEXO Nº2**

**EVALUACIÓN CURRICULAR**

La Evaluación Curricular contempla la productividad científica de los (las) investigadores(as) y coinvestigadores(as), considerando un máximo de 10 publicaciones informadas por el (la) postulante (más un máximo de 5 publicaciones por cada coinvestigador). Se recomienda tener presente en la elección de las publicaciones a incorporar en la postulación el puntaje que se otorgará en la presente pauta. Si es primer autor o autor correspondiente, se entrega un 100% del puntaje. Si es coautor, se entrega un 70% del puntaje potencial. El puntaje total de la propuesta será la suma del ponderado de la productividad del (de la) investigador(a) principal (60%) más la productividad de los coinvestigadores (40%).

Tipo de publicación	Puntos	Frecuencia 1er autor	Frecuencia coautoría	Puntaje
Publicación en revista WoS con factor de impacto igual a superior a 1	11			
Publicación en revista WoS o Scopus	10			
Publicación en revista Scielo	6			
Publicación en revistas Latindex Catálogo	3			
Libro en editorial con referato externo <sup>1,2</sup>	15			
Capítulo de libro con referato externo <sup>1,2,3</sup>	5			
Edición científica de un libro o revista temática con referato externo <sup>1,2</sup>	5			
Traducciones científicas de libros en editoriales con referato externo <sup>1,2</sup>	3			
Total Productividad investigador(a) responsable <sup>a</sup>				
Total Productividad coinvestigadores <sup>b</sup>				
Total productividad ( 0.6 * a + 0.4 * b)				

<sup>1</sup> Investigador(a) debe acreditar el referato.

<sup>2</sup> Con objeto de facilitar la evaluación curricular de su proyecto, se solicita incorporar el ISBN del libro en los anexos de la postulación.

<sup>3</sup> La suma de capítulos en un mismo libro no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro de la misma categoría.

En los casos en los que se pide revisión de pares externos, es exclusiva responsabilidad del o de la postulante adjuntar, de manera OBLIGATORIA, un certificado u otro comprobante, ya sea de inclusión de la editorial en Índices que requieran revisión de pares o de que el texto ha sido sometido a dicha revisión para decidir su publicación.

No se consideran publicaciones que no sean producto de una investigación científica, tales como: reseñas, crónicas u otras publicaciones de carácter divulgativo.

JTV/irj/ccb